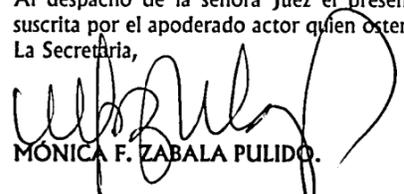


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera,  
Al despacho de la señora Juez el presente asunto con solicitud de terminación por pago total,  
suscrita por el apoderado actor quien ostenta facultad para recibir y presentada personalmente.  
La Secretaria,

  
MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

25 JUN 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede SE INCORPORA el memorial arrimado por la parte actora, y al verificar que el togado que representa a la parte demandante, ostenta la facultad de recibir y están reunidos los presupuestos establecidos el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1º) **DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de las cuotas de administración adeudadas. Sin condena en costas.

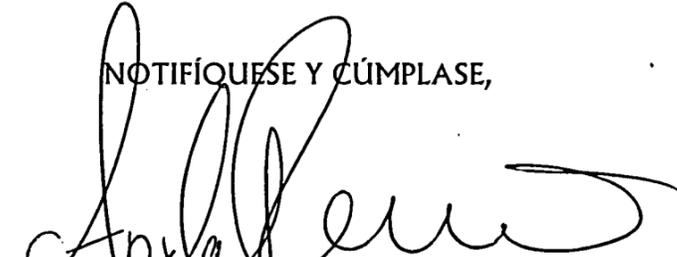
2º) En consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación. Y si existiere embargo de remanentes secretaría obrará de conformidad.

3º) A costa de la parte demandada, desglósen los documentos base de la acción. Déjense las constancias de ley, con la anotación de que la obligación se canceló totalmente.

4º) Devolver y/o entregar a favor del demandado CASTELLANOS ANGULO ANTONIO JOSÉ, C.C. No. 13.488.146, los títulos que obren a disposición del presente asunto.

5.) Cumplido lo anterior, procédase al archivo de estas diligencias y háganse las desanotaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

